



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 157/2015
LEY DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

**"LEY DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS
Y PATENTES DE USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO,
EN EL FRIGORÍFICO MUNICIPAL "PAMPA DE LA ISLA - FRIMUP"**

TÍTULO I

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1. (Objeto). El objeto de la presente Ley Autónoma Municipal, es el de establecer la actualización de la Tasa por Servicios prestados y de las Patentes de Uso de Espacios de Dominio Público en el Frigorífico Municipal "Pampa de la Isla - FRIMUP", entidad bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

CAPÍTULO II DE LA EMPRESA FRIGORÍFICO MUNICIPAL "PAMPA DE LA ISLA - FRIMUP"

Artículo 2. (Naturaleza). FRIMUP es una Empresa Municipal sin fines de lucro, bajo la tuición del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con autonomía de gestión administrativa, en los ámbitos técnicos, operativos, económicos y legales, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado e incorporada, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, a la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 174/2013, de 27 de diciembre de 2013. (Artículo 6 - Estatuto Orgánico de FRIMUP, aprobado por Decreto Edil N° 251/2015, de 27 de marzo de 2015).

Artículo 3. (De los Fines). FRIMUP tiene por fin básico y primordial, la prestación de los mejores servicios de faena y actividades conexas de ganado bovino y porcino, cumpliendo con las disposiciones legales inherentes a su actividad, contenidas en la Ley del Servicio de Seguridad Alimentaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG y lo pertinente a su actividad de la Ley de Medio Ambiente. (Artículo 2 - Estatuto Orgánico de FRIMUP, aprobado por Decreto Edil N° 251/2015, de 27 de marzo de 2015).

Artículo 4. (De los Objetivos). Los objetivos principales de FRIMUP son:

- a) Promover que el costo del servicio de faena y sus actividades conexas, esté acorde con las necesidades del consumidor final de los productos cárnicos.
- b) Mantener permanente relacionamiento con los actores involucrados en la cadena productiva cárnica, en particular, con los comercializadores de ganado porcino y bovino, procurando garantizar la provisión de ganado a la Empresa Municipal.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

(Artículo 3 - Estatuto Orgánico de FRIMUP, aprobado por Decreto Edil N° 251/2015, de 27 de marzo de 2015).

Artículo 5. (De los Campos de Aplicación). El Campo de Aplicación principal de FRIMUP, es la prestación del mejor Servicio de Faena y actividades conexas para ganado bovino y porcino. (Artículo 4 - Estatuto Orgánico de FRIMUP, aprobado por Decreto Edil N° 251/2015, de 27 de marzo de 2015).

CAPÍTULO III DE LAS TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS

Artículo 6. (Definición de Tasas). Son Tasas por Servicios prestados, a los efectos de la presente Ley Autonómica Municipal, los Recursos Propios del Frigorífico Municipal "Pampa de la Isla - FRIMUP", percibidos por la prestación del Servicio de Faena y actividades conexas, definidos en el Artículo 39 del Estatuto Orgánico de FRIMUP, aprobado por Decreto Edil N° 251/2015, de 27 de marzo de 2015.

La recaudación por el cobro de la Tasa por Servicios prestados, no debe tener un destino ajeno al servicio y/o actividad que constituye la causa de su generación.

Artículo 7.- (Hecho Generador).- El Hecho Generador de la Tasa de Servicio de Faena y actividades conexas, se concibe con la prestación del servicio de derribe de ganado bovino y/o porcino, sangría, desollado, limpieza, fraccionamiento y acondicionamiento de los especímenes.

Artículo 8. (Sujeto Activo). El sujeto activo de la Tasa de Servicio de Faena y actividades conexas, es el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y será aplicada por la Empresa Frigorífico Municipal "Pampa de la Isla - FRIMUP".

El Directorio de la Empresa Frigorífico Municipal "Pampa de la Isla - FRIMUP", tiene la facultad de reglamentar la presente Ley, así como definir los procedimientos para su cobro, en el marco de la Política Municipal de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 9. (Sujeto Pasivo). Son sujetos pasivos de la Tasa de Servicio de Faena y actividades conexas, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas con o sin personalidad jurídica, que sean usuarios de los servicios que presta el Frigorífico Municipal "Pampa de la Isla - FRIMUP".

CAPÍTULO IV DE LA TASA DE SERVICIO DE FAENA Y ACTIVIDADES CONEXAS

IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	TASA Bs.
FAENA GANADO BOVINO	Todos los pesos	85,00
FAENA GANADO PORCINO	Todos los pesos	27,00



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LAS PATENTES DE USO EN EL FRIGORÍFICO MUNICIPAL

Artículo 10. (Definición de Patentes). Las Patentes de Uso, son parte de los Recursos Propios de la Empresa Frigorífico Municipal "Pampa de la Isla - FRIMUP", cuya obligación tiene como hecho generador el uso de bienes municipales de dominio público asignados al Frigorífico Municipal "Pampa de la Isla - FRIMUP", según el Artículo 41 del Estatuto Orgánico, aprobado mediante Decreto Edil N° 251/2015, de 27 de marzo de 2015.

Artículo 11. (Clasificación). Las Patentes de Uso aplicables en la Empresa Frigorífico Municipal "Pampa de la Isla - FRIMUP", se clasifican de la siguiente forma:

- Para la realización de actividades económicas.
- Para el uso de bienes de dominio público.

Artículo 12. (Sujeto Activo). I. El sujeto activo de las Patentes de Uso de bienes municipales de dominio público asignados al Frigorífico Municipal "Pampa de la Isla - FRIMUP", Servicio de Faena y actividades conexas, es el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y será aplicada por la Empresa Frigorífico Municipal "Pampa de la Isla - FRIMUP".

II. El Directorio de la Empresa Frigorífico Municipal "Pampa de la Isla - FRIMUP", tiene la facultad de reglamentar la presente Ley, como definir los procedimientos para su cobro, en el marco de la Política Municipal de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 13. (Sujeto Pasivo). Son sujetos pasivos de esta Patente de Uso, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas con o sin personalidad jurídica, que sean usuarios de los servicios que presta el Frigorífico Municipal "Pampa de la Isla - FRIMUP".

CAPÍTULO II

DE LAS PATENTES DE USO DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO EN EL FRIGORÍFICO MUNICIPAL

PATENTE UNITARIA AUTORIZACIÓN CIRCUNSTANCIAL DE USO DE ÁREA E INSTALACIONES	MONTO Bs.
PARA EXPENDIO DE MENUDOS (MENUDO COMPLETO DE UNA RES)	5,00
PARA COMERCIO DE CUEROS BOVINOS (POR PIEZA)	1,50
PARA LIMPIEZA DE CARCAZA DE RESES (POR CADA CARCAZA COMPLETA DE UNA RES)	3,00
PARA CARGUIO DE CARNE BOVINA Y PORCINA (POR UNIDAD DE TRANSPORTE)	1,50
PARA RECOLECCIÓN DE BILIS BOVINA (POR LITRO RECOLECTADO)	1,10
USO DE LABORATORIO PARA RECOLECCIÓN DE CÁLCULOS BILIARES (POR MES)	2.350,00
USO DE CORRALES PARA ESTADÍA DE PORCINOS (POR CADA 24 HORAS POR ANIMAL)	1,50
USO DE BRETE PARA TRASLADO DE GANADO BOVINO (POR CABEZA DE GANADO)	5,00



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo 14. (De la Asignación de Espacios). Para la Asignación de Espacios sujetos al pago de Patentes, la Gerencia General del Frigorífico Municipal "Pampa de la Isla - FRIMUP", realizará un Estudio Técnico-Económico previo a la confirmación de la misma, el cual deberá ser presentado al Directorio de la Empresa para su conocimiento, análisis y aprobación.

TÍTULO III

CAPÍTULO I DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO

Artículo 15. (Liquidación y Pago). La liquidación y pago de la Tasa de Servicio de Faena y actividades conexas y de las Patentes de Uso de Espacios de Dominio Público en el Frigorífico Municipal "Pampa de la Isla - FRIMUP", se realizará por medio del Sistema de Recaudación (Rubí) habilitado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para el Frigorífico Municipal "Pampa de la Isla - FRIMUP".

CAPÍTULO II DE LOS REAJUSTES

Artículo 16. (Reajustes). I. La Tasa de Servicio de Faena y actividades conexas, así como de las Patentes de Uso de Espacio de Dominio Público aprobadas en la presente Ley, podrán ser actualizadas mediante Resolución Administrativa Municipal, emanada del Directorio del Frigorífico Municipal "Pampa de la Isla - FRIMUP".

II. El reajuste de todos o una parte de los valores contenidos en la presente Ley, se basará en la variación registrada de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV), correspondiente a la gestión fiscal vencida, teniendo como base los datos oficiales publicados por el Banco Central de Bolivia.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Arq. Angélica Sosa de Perović
CONCEJALA PRESIDENTA

Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 19 de noviembre de 2015.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL